

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 364

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Veintinueve (29) de Marzo del
año dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: Liquidación Sociedad Conyugal.
Demandante: ADRIANA DEL MAR VILLADA ANDRADE
Demandado: JONH GUILLERMO SANCHEZ VARGAS
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00069-00*

Teniendo en cuenta que, en este proceso por desacuerdo entre las partes para la fijación de los avalúos de los inmuebles inventariados desde agosto del año 2022, no se ha podido llevar a cabo la diligencia correspondiente, y sin que a la fecha se pueda avanzar con el trámite del mismo por estar a cargo de las partes el pago de las expensas correspondientes para ese trámite, hecho que no ha cumplido **el demandado**, a pesar de los insistentes requerimientos hechos durante estos 8 meses, se hace necesario adoptar las medidas correccionales para el deber de las partes de cumplir con los requerimientos del despacho que tienen como fin atender la peticiones de ellos mismos.

En consecuencia, se procede a fijar fecha y hora para la audiencia de imposición de la sanción correspondiente al señor **JONH GUILLERMO SANCHEZ VARGAS**, conforme a lo previsto en el artículo No. 44 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 59 de la Ley estatutaria de administración Judicial, Ley 270 de 1996;

ARTÍCULO 44 CGP. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos **y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.**

ARTÍCULO 59 Ley Estatutaria. PROCEDIMIENTO. El magistrado o juez hará saber al infractor que su conducta acarrea la correspondiente sanción y de inmediato oír las explicaciones que éste quiera suministrar en su defensa. Si éstas no fueren satisfactorias, procederá a señalar la sanción en resolución motivada contra la cual solamente procede el recurso de

reposición interpuesto en el momento de la notificación. El sancionado dispone de veinticuatro horas para sustentar y el funcionario de un tiempo igual para resolverlo.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca

RESUELVE

1º) PROGRAMAR para el día **MARTES (11) DE ABRIL DEL AÑO (2023) A LAS (02:00PM)**, la audiencia de imposición de la sanción al señor **JONH GUILLERMO SANCHEZ VARGAS**, conforme a lo previsto en el artículo No. 44 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 59 de la Ley estatutaria de administración Judicial, Ley 270 de 1996, cuya realización se hará de manera virtual a través de la plataforma Life Size.

Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/17733462>

Cítese por secretaría, a través de correo electrónico, a las partes, advirtiéndoles que la inasistencia al acto sin justa causa les acarrea como consecuencia las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy MARZO 30 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 051 La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **829f06fb7c68a0c639169af23f90eab0f487416165588d15a059cb76cda5e4b7**

Documento generado en 29/03/2023 05:25:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>